



**OIR-TSE-24-II-2020**

**Unidad de Acceso a la Información Pública**, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las catorce horas con doce minutos del doce de marzo de dos mil veinte.

I. El 21 de febrero de 2020, el ciudadano solicitó por correo electrónico a esta oficina:

Copia simple de denuncias interpuestas por el Partido Político Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) en contra del Frente Farabundo Martí Para la Liberación Nacional (FMLN) ante el Tribunal Supremo Electoral (TSE) comprendidas en los periodos del año 2013 al 2015.

II. La solicitud de información fue admitida el 27 de febrero de 2020, luego que el peticionario subsanara prevención para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

III. A) Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió parte de la información, por no disponerla esta unidad, al secretario general de este tribunal, quien presentó escrito a esta unidad en el que, con base en el artículo 71 de la LAIP, solicita diez días hábiles adicionales para proporcionar la información en vista de la antigüedad y complejidad de la misma.

B) En vista de lo anterior, por resolución del 11 de los corrientes, se amplió el plazo a diez días hábiles adicionales para dar respuesta definitiva a la presente solicitud de información.

C) Este día, la secretaría general de este tribunal proporcionó la información que había sido requerida; por tanto, con dicha información y con la que dispone esta unidad, se hace entrega en forma electrónica y física al solicitante de 19 denuncias interpuestas por el Partido Político Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), en contra del Frente Farabundo Martí Para la Liberación Nacional (FMLN) ante el Tribunal Supremo Electoral (TSE) comprendidas en los periodos del año 2013 al 2015.



D) Se advierte que las referidas denuncias se proporcionan en versión pública con forme lo dispone el artículo 30 de la LAIP, a las que se les ha suprimido datos personales confidenciales.

E) En caso que el solicitante desee retirar la información en forma física, previamente deberá cancelar \$ 3.30 de dólar por 110 páginas a razón de \$0.03 centavos de dólar por página, en concepto de reproducción conforme al acuerdo de este tribunal sobre costo de reproducción y envío de información, publicado en el portal de transparencia.

F) Publíquese la información entregada junto a esta resolución en el portal de transparencia.

G) Notifíquese.

Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos  
Oficial de Información  
Tribunal Supremo Electoral

